



RESPONSABILIDADES POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 26

EXPEDIENTE número 1.052

C O N T R A:

CARMEN BARRABES BORDAS

D E L I T O:

EXCITACION A LA REBELION

DE MONZON

(HUESCA)



1052

8

mujeres barbastro

8
E

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

1052

contra

Carmen Barrabés Bordas

de

Honzón

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 23 de Noviembre de 1939.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 1045, seguido contra José Santos Castro, por el delito de adhesión a la rebelión.

Zaragoza, veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. — Zaragoza, veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve fin de la Victoria.

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Carmen Barrabís Borda; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G. Santandreu

José de San Agustín

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm.

Exp.- nº 1.052

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra **Carmen Barrabes Bordas** como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 27 de Noviembre de 1939...

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

José María V. de la Cruz

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm. 500

Carmen Barrabes Bordas

Expediente Nº 1.052

4

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Políticas, construido contra el inculpado anotado al margen una vez concluso, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29, de la Ley de 9 de febrero de 1929.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca a 28 de Diciembre de 1929

Año de la Victoria

El Juez Instructor

Jayual Viso e amier



Ymo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades de



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1052

Año 1939

Registro entrada núm. 173

CONTRA

CARMEN BARRABES BORDAS

MONZÓN

Se inició el 23 de Noviembre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 28 de Diciembre de 1939.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1052

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 2920, contra Carmen Barrabés Bordas, vecina de Monson, por el delito de co-
citación a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de Noviembre
de 1939. Año de la Victoria.

Fernando Guzmán

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca.

2

Don JOSE M^o SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO : Que en el expediente número 1045, abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra deducido del sumario de urgencia número 2920/39, contra JOSE CASTAN CASTRO y otros aparece del mismo que el Consejo de Guerra permanente número 2 dictó la sentencia que contiene entre otros los particulares siguientes:

SENTENCIA: En Barbastro a veintinueve de Julio de este año. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número 2 para ver y fallar la causa seguida contra DOMINGO SAINZ MONRABAL, de 36 años de edad, mecánico de Requena (Valencia) y 11 mas., y RESULTANDO: 1^o Que DOMINGO SAINZ MONRABAL, no ha realizado mas hechos delictivos que el posible de hacer propaganda roja, el que no se ha confirmado en el curso de la actualidad; 2^o: Que JOSE CASTAN CASTRO, de 46 años de edad de Monzón de malos antecedentes y de pesima conducta iniciado el movimiento y según confesó el propio acusado ante la Guardia Civil corroborado por los testigos e informes formó parte del piquete de Ejecución el 25 de Julio del 36 en que se afusilaron a varias personas en la Plaza de Monzón apuntando el procesado a un tal Rivera al que remató en el Cementerio, existiendo el rumor de que al regresar al pueblo se encontraba al herido al Sr. Burrel hijo al que remató aplastandole la cabeza con una piedra, además presto guardias intervino en requisas y saqueos y huyó al liberarse el pueblo; Que AGUSTIN ONCINS BOIX de 46 años de edad, casado labrador de Monzón, durante la dominación roja presto guardias y en ocasión de una de ellas como oyese disparos en la Plaza archo allí y según manifiesta un testigo presencial, el cadaver de D. Manuel Rio que habia sido asesinado un poco antes, le disparo dos tiros en la cabeza; 4^o Que CELESTINO FLORES VALIENTE de 60 años de edad, casado jornalero vecino de Monzón de antecedentes izquierdistas se lanzó a la calle con armas desde los primeros momentos; presto guardias practico detenciones existiendo un rumor no confirmado de que intervino en asesinatos; 5^o Que LORENZO GUARNE CAPDEVILA de 53 años de edad, casado labrador de Monzón izquierdista, fué de las Juntas Clasificadoras de Fascistas para mandarlos a fortificar y de la expropiación de bienes de los de dercha expresando alegría por los fusilamientos 6^o : Que TEODORO MARTINEZ BIRUETE de 36 años de edad electricista, casado de Monzón era de la CNT se puso a las ordenes del Comité Rojo, presto guardias fué delator de personas de derechas y formó parte del Comité que se incautó de la Azucarera y además enlace del Comité local Revolucionario, propagandista y excitador de los rojos, 7^o; Que FRANCISCO CASANOVA LARREGOLA de 51 años, casado albañil de Monzón, contribuyó con entusiasmo a la formación de la colectividad recogiendo personalmente cuanto vajilla existian en las casas pudientes vendiéndolas en su provecho despues de haber hecho uso de ellas; 8^o; Que MARIA PUY TRUC de 52 años casada de Monzón de mala conducta habladora y propagandista de los Rojos, denunció al sacerdote D. Manuel Jaime sin consecuencias y se aprovecho del saqueo de la iglesia haciendose ropa de panteles de los altares del convento de Santa Ana; 9^o Que CARMEN BARRABES BORDAS de 23 años de edad casada de Monzón denunció por fascistas a D^a Rafaela Montero la que fue condenada a prisión y multa; 10^o Que NATALIA VIDAL GUERTAS de 20 años, de Monzón, soltera intervino en funciones teatrales de caracter marxista y anti-religioso exhibiendo vestidos y efectos de personas de orden aun cuando sin intervenir en las requisas; 11^o Que ASUNCION ROMERO CLAVERIA, de 25 años casada de Monzón, habladora, contrajo matrimonio durante la dominación roja, haciendole entrega al Comité de ropas y efectos de Pilar Clara, persona de derechas a las que les quito la marca poniendole la suya, no entregandolas a la liberación del pueblo como así se habia

ordenado :12 Que ELACINA SERRANO SERRADA , de 57 años de edad viuda de Monzón no existian mas cargos que un rumor sin confirmar de que en una ocasión dijo" Que con el regimen Rojo se estaba mejor que con el de los Nacionales(Hechos probados)FALLAMOS ; Que debemos condenar y condenamos al procesado JOSE CASTAN CASTRO como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la agravante de perversidad y daño causado a la PENA DE MUERTE, con las accesorias de inhabilitación absoluta de interdicción civil para caso de inculpo; al procesado AGUSTIN ORCINS BOIX como autor del mismo delito que el anterior sin circunstancias modificativas a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR : a los procesados CELESTINO FLORES VALIENTE , LORENZO GUARNE CAPDEVILA y TEODORO MARTINEZ VIERTE como autores de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de Reclusión menor; a los procesados FRANCISCO CASANOVAS LARREGOLA y MARIA PUY TRUC como autores de otro delito de excitación a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de SEIS años Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR y a los procesados CARMEN BARRABES BORDAS, NAVALIA ASUNCION VIDAL GUETAS y ASUNCION ROMERO CLAVERIA como autores de un delito de excitación a la rebelión con la circunstancia atenuante de la falta de transcendencia a la pena de UN AÑO Y UN DIA ; SEIS MESES Y UN DIA respectivamente de prisión menor; a todos ellos con las accesorias legales, les abonamos el tiempo de la prisión preventiva reservandose la fijación de responsabilidades Politicas Civiles lo que se hara en su dia con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939 y 2º ABSOLVEMOS LIBREMENTE a los procesados DOMINGO SAINZ MONHABAL y ELACIDA SERRANO SERRANO los cuales deberan ser puestos en libertad, tan pronto sea firme esta sentencia sino estuviesen detenidos por otra causa.- Asi por esta nuestra sentencia lo mandamos y firmamos, JUAN FABRAT DEL VAL , JUAN SA CHEZ MENCHANZ .-EVARISTO QUINTANA RUIZ .-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- JUAN GONZALEZ PARACUELLOS.-Firmamos y rubricamos.

Asi mismo certifico que del testimonio referido aparece el Decreto de la Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar de fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve por el que se acuerda prestar aprobación a la sentencia analizada que se declara firme y ejecutoria. Queda en suspenso la ejecución de la Pena Capital impuesta hasta que se acuse entabado de su S.E. el Jefe del Estado en cuyo superior conocimiento se pondra la sentencia dictada. El Auditor de CAMILO F. de la Mora. Rubricado.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

José M.^a San Agustín

Providencia

JUEZ

SR. VIDAL

En Huesca a **veintisiete** de **Novbre** de mil novecientos **treinta y nueve**

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acúsese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculcado **Carmen Barrabes Bordas** las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de **Monzon** sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculcado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

J. Vidal

Isidro Blanes

DILIGENCIA.—En Huesca, a **veintisiete** de **Novbre** de mil novecientos **treinta y nueve**; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

Blanes

cresta y nueva

velinista. Novena

Ca. man Barrios Borjas

MONTE

novena

velinista

cresta y nueva



173

Núm.

1926

Dirección General de Prisiones

REGISTRO-ÍNDICE

Recluso *Carmen Borrates Bordas*

INFORME

En la actualidad no consta.

Madrid, *1* de *Dbre* de 19*29*
Año de la Victoria

El Jefe del Registro,

Fred. Lopez Miquel



AYUNTAMIENTO

DE

MONZÓN

Núm.

En contestacion a lo interesado
en su atenta comunicacion de 27 del
actual, tengo el honor de manifestar
le que examinados los documentos
acreditativos de riqueza de este ter-
mino municipal resulta que no figura
riqueza alguna a nombre del vecino
CARMEN BARRABES BORDAS.

Dios guarde a V S muchos años.

Monzon 30 Noviembre 1939

Año de la Victoria

EL ALCALDE



Ang. Corvino

SR JUEZ INSTRUCTOR
JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA.

143

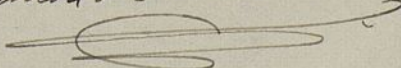
En contestación a su atento oficio del 27 de los corrientes, tengo el honor de comunicarle que la vecina de esta Dña. Carmen Barrabes Bordas, no posee bienes de clase alguna.

Dios guarde a V. muchos años.

Monzón 1 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Cura Arcipreste

Remon Macanilla Plu




Ar. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas
Fluor

PROVIDENCIA

En Huesca a Cuatro de Diciembre
de mil novecientos treinta y nueve

Fuez

Sr. Vidal

Por recibido la anterior ficha del Servicio Nacional de Prisiones así como también los fífores del Cura Parroco y Alcalde de Monzon, debidamente cumplimentados unanse al expediente de su razon.
Lo proveyo y firma S.S. doy fé

J. V. del
Friedro Juan

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Muam

170

P
13

En contestación a su respetable escrito de fecha 27 del pasado mes de Noviembre, tengo el honor de participar a V.S. que practicadas gestiones para averiguar los bienes que posee en esta Ciudad, el vecino de la misma **CARMEN BARRABES BORDAS**, estas han dado por resultado que dicho individuo carece en absoluto de bienes propios.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Monzón 6 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria.
El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas,

HUESCA

PROVIDENCIA

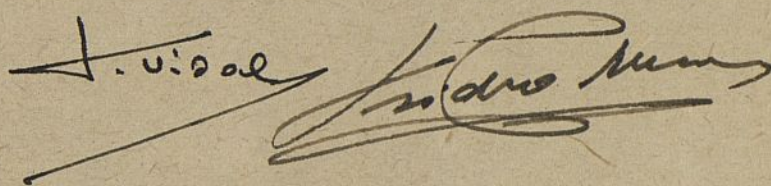
En Huesca a siete de diciembre ⁹/₁₄
de mil novecientos treinta y nueve

Fuez

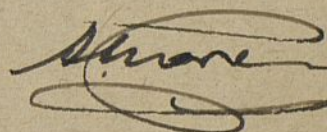
Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante
del Puesto de la Guardia Civil Debidamente cumpli-
mentado unase al expediente de su razon.

Lo proveyo y firma S/S. doy fé



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado
en al providencia anterior, doy fé



DILIGENCIA

En Huesca a siete de Diciembre ¹⁶
de mil novecientos treinta y nueve ¹⁵

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 271 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 4 de Diciembre de 19 39, doy fe.

[Firma manuscrita]

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS, Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Huesca.

CERTIFICO: que en el oficio del Jefe de F.E.T. de las Jons, de Monzon.-emitiendo informes copiado literalmente dice asi " Saludo a Franco.- Arriba España.- Falange Española Tradicionalista y de las Jons.- Jefatura local de Monzon.- Delegación de Jefatura.- Por no ser vecina de esta localidad adjunto devuelvo a V. oficio en el cual interesa informe relativo a los bienes de ASUNCION ROMERO CLAVERIA,. con relación a los individuos, vecinos de esa localidad; CELESTINO FLORES VALIENTE, AGUSTIN ONSCINS BOIX, NATALLA VIDAL BUETAS, CARMEN BARRABES BORDAS, MARIA PUY TRUC, FRANCISCO CABANOVAS LARREGOLA, TEODORO MARTINEZ BIRUETE, MATIANO GOMEZ BONET, JOSE CASTAN CASTRO, PLACIDA BERTHA SERRADO. sometidos asi mismo a expediente de responsabilidades politicas, he de manifestar a V. que no se les conocen bienes de ninguna clase.- Dios guarde a V. muchos años.- Monzon a primero de diciembre de 1939 Año de la Victoria.- El Jefe local.- ilegible.- rubricado.- Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Politicas de.- Huesca.- Hay un sello en tinta que dice.- Falange Española Tradicionalista y de las Jons.- Jefatura local.- Monzon.

Y para que conste expido el presente en Huesca a once de diciembre de 1939.- Año de la Victoria.

ve B*
El Juez Instructor.

El Secretario.

A. Vidal

Isidro Alvar

PROVIDENCIA

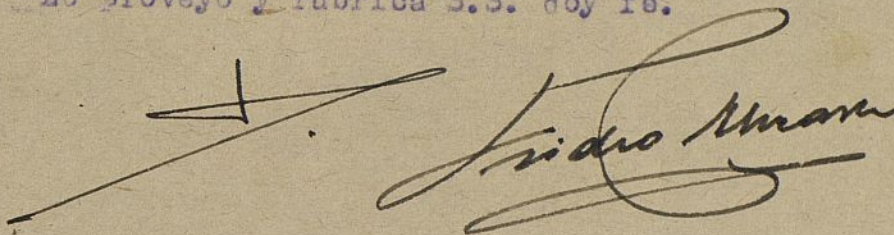
En Huesca a trece de septiembre
de mil novecientos treint y nueve.

Fuez

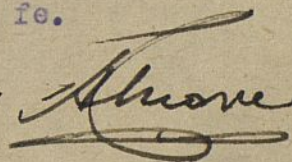
Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Jefe de F.E.T.
de las Jons de Monzon debidamente cumplimentado una-
se al expediente de su razon.

Lo proveyo y rubrica S.S. doy fe.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo manda-
do en la providencia anterior. doy fe.



173

18

PREVENCIONES

12

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso CarmenBarrabes Bordas las siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 25 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

25 de Novbre

El Juez Instructor,

J. V. 02

Sr. Jefe de la Prisión de Barbastro

Carmen Barrebas Bordas, reclusa penada en la Prision de Mujeres de esta Ciudad:

Declaro y juro decir verdad en mis manifestaciones.

No ha pertenecido ni pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista de las Jons.

Que no posee ella ni su marido propiedad alguna.

Que tiene un hijo menor de edad.

Que no tiene contraida deuda alguna.

Y para que conste firmo el presente en Barbastro a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria

Carmen Barrebas
[Signature]

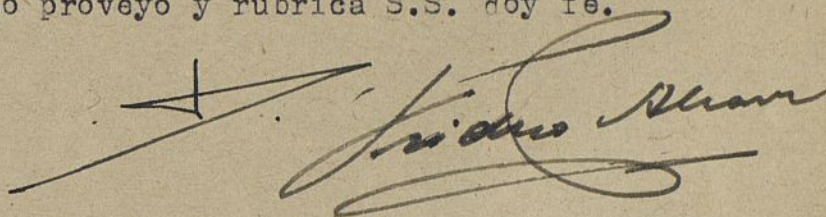
PROVIDENCIA

En Huesca a diez y seis de diciembre
de mil novecientos treinta y nueve.

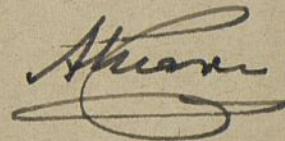
Juez
Sr. Vidal

Por recibidas las anteriores prevenciones y declaración jurada debidamente cumplimentadas unánime se al expediente de su razón.

Lo proveyo y rubrica S.S. doy fe.



Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a diez de nueve de Noviembre
de mil novecientos treinta y nueve

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 351 del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 17 de Noviembre de 1939, doy fe.



Auto. - En Huesca a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 23 de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que obra al folio 1º de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Pascual Vidal

Fernando Muñoz

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

D. Pascual Vidal Aznarez, Juez Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del articulo 52 de la ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado d) y e) del artº 29 del propio cuerpo legal tiene el honro de exponer:

A).- Se inicio este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y como consecuencia de aquella incoo con el nº 173 de este Juzgado.

B).- Se solicitaron los informes preceptuados por el artº 48 nº 2 en relación con el 53, que fueron contestados por las autoridades correspondientes obrando a los folios 5-6-8-11- de los que resulta que el expedientado CARMEN BARRABES BORDAS----- no posee bienes de ninguna clase.

C).- Publicados los anuncios de incoacion de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, segun se acredita a los folios 10-16 a consecuencia de los mismos no se aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Remitida por el inculpado la relacion jurada a que se refiere la prevencion 3ª consignada en el artº 49. y en relación con lo que se dispone en el artº 53, manifiesta no tener bienes de ninguna clase, todo ello obrante al folio. 14.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculpado.

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a CARMEN BARRABES BORDAS ----- como responsable politico comprendido en el apartado a) del artº 4º de la ley de 9 de Febrero de 1939.

En atención a lo expuesto y estimando concluso el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artº 29, para la resolución que proceda.

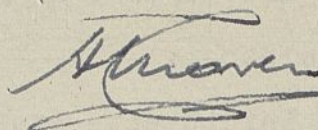
No obstante ese Alto Tribunal, con su acertado criterio, resolverá.

Huesca a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Pascual Vidal Aznarez

DILIGENCIA. En Huesca a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Seguidamente se eleva a ese Tribunal el presente expediente que consta de 18 folios útiles, acompañado de atento oficio. Doy fé



ESPAÑOLA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Abril* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

M...

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *Abril* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

DISPOSICION. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Donato, conñico

R

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica

expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.
La anterior comunicación, ínnase a los autos de su razón, acúñese recibo del

novcientos cuarenta

PROVIDENCIA. - Zaragoza

de

de mil

novcientos cuarenta

Zaragoza

de

de mil

DISPOSICION. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

AUTO
SEÑORES
Presidente

D. G^a Santandreu

Vocales

D. José M^a Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza veinticuatro de Abril

de mil novecientos cuarentay uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Carmen*

Barrabés Bordas, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *desconocerse su actual paradero*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Carmen Barrabés Bordas* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, ^{publicuense edictos} ~~dirigase carta orden al~~ *en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

G. Santandreu

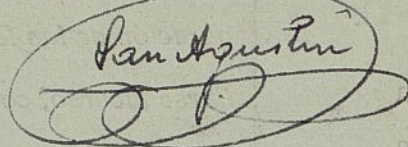
Arturo Guillen Masas

[Signature]

Arturo Martin

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Diligencia. - Con fecha ocho de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno, apa-
rece publicado en el B. O. de la
Provincia, el anterior acuerdo n.º 106

San Agustín


Ante mí el Tit.

Exp.^{te} n.º 1.052AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCAL

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillén

Zaragoza diez de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Carmen Barrabés Bordas de Monzón

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do carece de toda clase de bienes.

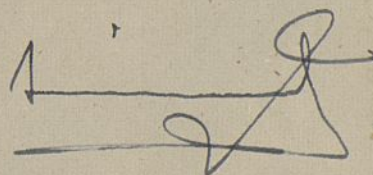
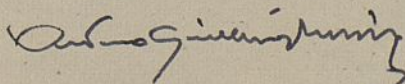
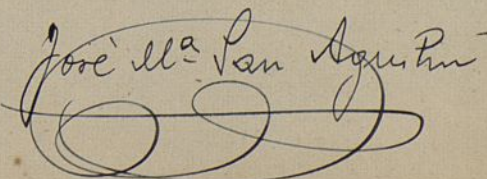
CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Carmen Barrabés Bordas de Monzón por insolvencia del inculpa-

do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

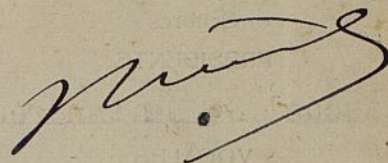
Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, les íntegramente y dí copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



1052. = Carmen Barabés Bordes, de Monóu (H). 26

Hechos, la de la sentencia. - Carr 2), i).

Díces, ninguno.

Familia, marido y un hijo menor.

Pena: 150 pt.

Pelton

Carta de Pelton

